

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 73

JUEVES 26 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN COBRDOA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de mero suelto del año corriente....		1'00 ptas.	
Id. id. id. año anterior.....		2'00 ,	
Id. id. id. de dos años anteriores.....		3'00 ,	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.....		4'00 ,	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de marzo de 1953

AÑO XVIII NUM. 60

Núm. 818

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se considerarán inhabilitados a este efecto, los designados por nombramiento definitivo en resolución de concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 17), conforme se indicaba en la convocatoria del mismo.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que

se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido, que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de 11 a 13 horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la prestación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera por razón de circunstancias especiales concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—
El Director general, José García Hernández.

Pesetas	
Provincia de Alava	
Valdegovia	14.000
Provincia de Albacete	
Casas Ibáñez	15.000
Casas de Lázaro	14.000
Casas de Ves	14.000
Chinchilla	16.000

Pesetas	
Minaya	14.000
Munera	15.000
Ontur	14.000
Pétrola	14.000
Provincia de Alicante	
Agost	14.000
Catral	14.000
Redován	14.000
Provincia de Almería	
Alhama de Almería	14.000
Antas	14.000
Arboleas	14.000
Fiñana	15.000
Garrucha	14.000
Lubrin	15.000
Oria	15.000
Pulpi	14.000
Purchena	14.000
Tijola	15.000
Provincia de Avila	
El Arenal	14.000
Navatalgordo y Navaquesera	14.000
Piedrahita	14.000
Provincia de Badajoz	
Ahíllones	14.000
Benquerencia de la Serena	15.000
Berlanga	16.000
Bodonal de la Sierra	14.000
Cabeza la Vaca	14.000
Casas de Don Pedro	14.000
Esparragosa de Larés	14.000
Esparragosa del Caudillo	14.000
Fuendelabrada de los Montes	14.000
Higuera de la Serena	14.000
Higuera de Vargas	15.000
Magacela	14.000
Maguilla	14.000
Malcocinado	14.000
Medellín	14.000
Montezrubio de la Serena	15.000
Orellana la Vieja	15.000
Puebla de la Calzada	16.000
Puebla de Obando	14.000
Ribera del Fresno	16.000
Salvaleón	15.000
Segura de León	15.000
Solana de los Barros	14.000
Valencia de Mombey	14.000
Valverde de Leganés	15.000
Valle de Matagorda	14.000
Valle de Santa Ana	14.000
Villagarcía de la Torre	14.000
Villanueva del Fresno	16.000
Villaharta de los Montes	14.000
Provincia de Baleares	
Alayor	15.000
María de la Salud	14.000
Mercadal	14.000
San Antonio Abad	16.000
Sineu	14.000

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
Provincia de Barcelona		Provincia de Burgos		Provincia de Málaga		Provincia de Sevilla	
Arenys de Munt.....	14.000	Briviesca.....	14.000	Alameda.....	15.000	Carrión de los Céspedes ...	14.000
Balsareny.....	14.000	Condado de Treviño.....	14.000	Almachar.....	14.000	Coripe.....	14.000
Castelladral.....	14.000	Espinosa de los Monteros ..	14.000	Benaoján.....	14.000	Gilena.....	15.000
Monistrol.....	14.000	Merindad de Valdeporres....	14.000	Comares.....	14.000	La Lantejuela.....	14.000
San Feliu de Llobregat	16.000	Pradoluengo.....	14.000	Cuevas del Becerro	14.000	La Luisiana.....	15.000
San Juan Despi.....	14.000	Roa.....	14.000	Fuengirola.....	16.000	Olivares.....	15.000
San Martín Sarroca.....	14.000	Valle de Tobalina.....	14.000	Nerja.....	16.000	Pruna.....	15.000
Taradell.....	14.000	Valle de Valdebezana.....	15.000	Torrox.....	16.000	La Roda de Andalucía.....	15.000
Provincia de Caceres		Provincia de Guadalejara		Villanueva de Algaidas.....	16.000	El Saucejo.....	16.000
Acebo.....	14.000	Pastrana.....	14.000	Provincia de Murcia		Tocina.....	16.000
Alía.....	15.000	Sacedón.....	14.000	Pliego.....	14.000	Umbrete.....	14.000
Deleitosa.....	14.000	Provincia de Guipúzcoa		Provincia de Orense		Provincia de Soria	
Garciaz.....	14.000	Fuenterrabia.....	16.000	Beáriz.....	14.000	Agreda.....	14.000
Hinojal.....	14.000	Lezo.....	14.000	Carballada de Avia	14.000	Provincia de Tarragona	
Jaraicejo.....	14.000	Lerneta.....	14.000	Castrelo del Valle	14.000	Horta de San Juan.....	14.000
Monroy.....	14.000	Villarreal de Urrechua.....	14.000	Chandreja.....	14.000	Mora la Nueva.....	14.000
Navas del Madroño.....	14.000	Provincia de Huelva		Entrimo.....	15.000	Provincia de Teruel	
Nuñomoral (pendiente de re-	14.000	Arroyomolinos de León....	14.000	La Gudiña.....	14.000	Hijar.....	14.000
curso).....	14.000	Bonares.....	15.000	Laza.....	15.000	Mora de Rubielos.....	14.000
Talaván.....	14.000	Cala.....	14.000	Montederramo.....	15.000	Provincia de Toledo	
Torreioncillo.....	15.000	El Cerro de Andévalo.....	15.000	Oimbra.....	14.000	Ajofrín.....	14.000
Valverde del Fresno	15.000	Chucena.....	14.000	La Peroja.....	16.000	Camuñas.....	14.000
Villamiel.....	14.000	Escacena del Campo.....	14.000	Piñor de Cea	15.000	Las Herencias.....	14.000
Zarza de Granadilla.....	14.000	Gibraleón.....	16.000	Puebla de Trives.....	16.000	Lagartera.....	14.000
Zorita.....	16.000	Hinojos.....	14.000	Quintela de Leirado.....	14.000	Lillo.....	15.000
Provincia de Cádiz		Jabugo.....	14.000	Rio.....	14.000	Nombela.....	14.000
Alcalá del Valle.....	14.000	Manzanilla.....	14.000	San Amaro.....	14.000	La Puebla de Almoradiel....	16.000
Zahara.....	14.000	Moguer.....	16.000	Taboadela.....	14.000	Real de San Vicente.....	14.000
Provincia de Castellón		Santa Olalla del Cala.....	14.000	La Teijeira.....	14.000	Recas.....	14.000
Bechí.....	14.000	Provincia de Huesca		Toén.....	15.000	Sevilleja de la Jara.....	14.000
Villafamés.....	14.000	Binaced.....	14.000	Trasmiras.....	14.000	Tembleque.....	14.000
Villavieja.....	14.000	Graus (pendiente de recurso).	14.000	Villar de Barrio	14.000	Urda.....	15.000
Provincia de Ciudad Real		Provincia de Jaén		Provincia de Oviedo		Villafranca de los Caballeros.	15.000
Agudo.....	15.000	Baños de la Encina.....	16.000	Amieva.....	14.000	Provincia de Valencia	
Alamillo.....	14.000	Bedmar.....	15.000	Castropol.....	16.000	Almácer.....	14.000
Corral de Calatrava	14.000	Cabra de Santo Cristo.....	16.000	Muro de Nalón.....	14.000	Anna.....	14.000
Villamanrique.....	14.000	Cambil.....	16.000	Noreña.....	14.000	Corbera de Alcir.....	14.000
Provincia de Córdoba		Fuensanta de Martos.....	16.000	Peñamellera Baja.....	14.000	Chella.....	14.000
Cardeña.....	15.000	Higuera de Arjona.....	15.000	Somiedo.....	15.000	Chiva.....	15.000
El Carpio.....	15.000	Hornos.....	14.000	Provincia de Palencia		Fuente Encarroz.....	14.000
Conquista.....	14.000	Huesa.....	15.000	Astudillo.....	14.000	Jaraco.....	14.000
Guadalcazar.....	14.000	Iznatoraf.....	15.000	Provincia de Palmas (Las)		Jaraful.....	14.000
Monturque.....	14.000	Noalejo.....	14.000	La Oliva.....	14.000	Mogente.....	14.000
Nueva Carleya.....	16.000	Pontones.....	14.000	San Nicolás.....	15.000	Rafelguaraf.....	14.000
Palenciana.....	14.000	Santiago de Calatrava.....	14.000	Valsequillo de Gran Canaria.	16.000	Villar del Arzobispo.....	15.000
Pedroche.....	15.000	Torres de Albánchez	14.000	Provincia de Pontevedra		Provincia de Valladolid	
Sanjaella.....	16.000	Los Villares.....	15.000	Arbó.....	16.000	El Portillo.....	14.000
Santa Eufemia.....	14.000	Provincia de León		Dozón.....	14.000	Provincia de Vizcaya	
Valenzuela.....	14.000	Almanza-Canalejas-Villaver-	14.000	Fornelos de Montes.....	14.000	Arrigorriaga.....	15.000
Villafranca de Córdoba.....	15.000	de de Arcayos	14.000	Moravia.....	15.000	Mundaca Pedernates	14.000
Villanueva del Duque.....	15.000	El Burgo Ranero.....	14.000	Salceda de Caselas.....	15.000	Ondárroa.....	16.000
Villaralto.....	14.000	Encineto.....	14.000	Provincia de Salamanca		Santurce-Ortuella.....	15.000
Villaviciosa de Córdoba	16.000	Folgoso de la Ribera.....	14.000	El Payo.....	14.000	Provincia de Zamora	
Provincia de Coruña (La)		Matallana.....	14.000	Provincia de Santa Cruz		Gallegos del Río y Vegala-	14.000
Cabana.....	16.000	Páramo del Sil	14.000	de Tenerife		trave.....	14.000
Cerceda.....	16.000	Puente de Domingo Flórez..	14.000	Aguló.....	14.000	Provincia de Zaragoza	
Cedeira.....	16.000	Riego de la Vega.....	14.000	Alajeró.....	14.000	Belchite.....	14.000
Dumbría.....	15.000	Sahagún.....	14.000	Arafo.....	14.000	Lumpiaque.....	14.000
Finisterre.....	15.000	Truchas.....	14.000	Arona.....	15.000	Quinto.....	14.000
Lage.....	15.000	Villafranca del Bierzo.....	15.000	Barlovento.....	14.000	Ricla.....	14.000
Mazaricos.....	16.000	Villasabariego.....	14.000	Buenavista.....	15.000	Ayuntamientos	
Miño.....	16.000	Provincia de Lérida		Candelaria.....	15.000	PUENTE GENIL	
Moêche.....	14.000	Alcarraz.....	14.000	Frontera.....	14.000	Núm. 721	
San Saturnino.....	16.000	Almenar.....	14.000	Fuencaliente.....	14.000	Acordado por el Ayuntamiento la provisión en propiedad y mediante curso-oposición con carácter res- trigido entre oficiales administrativos de cualquier categoría de este Ayun- tamiento se hace pública la presente convocatoria para una plaza de Jefe de Negociado, bajo las condiciones siguientes:	
Somozas.....	15.000	Artesa de Segre.....	14.000	Garachico.....	15.000		
Toques.....	14.000	Balaguer.....	16.000	Garafia.....	15.000		
Vedra.....	16.000	Serós.....	14.000	La Guancha.....	14.000	1.ª Podrán concurrir a este con-	
Provincia de Cuenca		Provincia de Logroño		La Matanza de Acentejo	14.000	curso-oposición restringido para la	
Buenache de Alarcón.....	14.000	Cervera de Río Alhama.....	16.000	El Paso.....	15.000	provisión en propiedad de una plaza	
Iniesta.....	15.000	Rincón de Soto.....	14.000	Puntallana.....	14.000	de Jefe de Negociado de este Ayun-	
Landete.....	14.000	Provincia de Lugo		San Miguel.....	14.000	tamiento los Oficiales Administra-	
Palomares del Campo y Vi-	14.000	Bóveda.....	15.000	Santa Ursula.....	15.000	tivos del mismo, de cualquier clase	
llar del Águila.....	14.000	Incio.....	15.000	Santiago del Teide	14.000	que vengán prestando servicios con	
Provincia de Gerona		Muras.....	14.000	Los Silos.....	15.000	carácter de propiedad y anterioridad	
Calonge.....	14.000	Neira de Jusá.....	16.000	Tanque.....	14.000	de cinco años al menos.	
Campdevanól.....	14.000	Otero de Rey.....	15.000	Tazacorte.....	15.000	2.º Por tratarse de concurso-opo-	
La Escala.....	14.000	Paradela.....	15.000	Tijarafe.....	14.000	sición restringido no se fija límite de	
Puigcerdá.....	14.000	Páramo.....	14.000	Valverde del Hierro.....	15.000	edad máxima.	
Santa Coloma de Farnés....	14.000	Ribas del Sil.....	15.000	Provincia de Santander		3.º Los aspirantes no estarán in-	
Provincia de Granada		Ríobarba.....	15.000	Alfoz de Lloredo.....	14.000		
Alamedilla.....	14.000	Provincia de Madrid		Corvera de Toranzo.....	14.000		
Albondon.....	14.000	San Martín de Valdeiglesias.	15.000	Miengo.....	14.000		
		Torrelaguna.....	14.000	Ramales de la Victoria	14.000		
				Ribamontán al Monte.....	14.000		
				Soba.....	15.000		
				Val de San Vicente.....	14.000		
				Provincia de Segovia			
				Cantalejo.....	14.000		
				San Ildefonso o La Granja..	15.000		

curso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en la Ley.

4.º Los que deseen tomar parte en esta convocatoria lo solicitarán del señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo acompañar a su solicitud certificación de servicios en propiedad, declaración jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad y cuantos justificantes estimen convenientes para la apreciación por el Tribunal de los méritos y circunstancias del opositor.

5.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar en plazo de una hora a tres temas sacados a la suerte y referentes al programa mínimo de 3 de octubre de 1939 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre siguiente y a otro tema del programa complementario que se inserta al final de esta convocatoria. El ejercicio práctico consistirá en emitir un informe en un supuesto de expediente facilitado por el Tribunal en el momento de la oposición, concediéndose al opositor un plazo de media hora. En el informe deberá detallar los requisitos y circunstancias de tramitación del su puesto facilitado a fin de poder concebir el estado general de conocimientos administrativos en general del opositor. El primer ejercicio será eliminatorio.

6.º El opositor que no se presente ante el Tribunal en el momento de ser llamado, volverá a ser o transcurrido una hora y si a este segundo llamamiento no compareciera se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

7.º El Tribunal se constituirá en la siguiente forma: Presidente el señor Alcalde o en el miembro de la Corporación en quien delegue, un miembro de la Corporación designado previamente, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial y el Secretario del Ayuntamiento, actuando de Secretario del Tribunal el funcionario municipal que al efecto se designe.

8.º La puntuación por cada Vocal del Tribunal, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de uno a cinco puntos.

9.º El concurso-oposición dará comienzo transcurridos que sean tres meses, a contar del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. Con una antelación por lo menos de ocho días se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, aviso del lugar, día y hora en que tendrán lugar los ejercicios de esta convocatoria.

11. Para tomar parte en el mismo no se exigirá derechos de ninguna clase.

12. El programa complementario a que se refiere el apartado 5.º de la presente convocatoria será el siguiente:

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Atribuciones en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprenden.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamen-

tos políticos.—La Unidad de España.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española, en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes láicas.

Tema VI.—Fundamento Social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—El Servicio Social de la Mujer.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Funcionamiento.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización y funcionamiento.

Tema IX.—La Legislación Municipal.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema X.—El Municipio.—El término municipal, alteraciones.—La Entidad Local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones forzosas del Municipio.

Tema XI.—El Censo de población, intervención municipal en su formación.—El padrón vecinal: su formación y rectificaciones.—Clasificación vecinal.—Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XII.—La Administración municipal: Organos.—Composición y competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIII.—La Autoridad Municipal.—El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, su designación y funciones.—Los Concejales: su número, nombramiento y cese.

Tema XIV.—Los funcionarios municipales: El Secretario, el Interventor y el Depositario.—Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios Especiales y Subalternos.—Nombramiento y separación.—Idea general de las funciones respectivas.

Tema XV.—Actividad municipal.—Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente: Requisitos de las actas capitulares.

Tema XVI.—Comunicaciones oficiales, notificaciones y certificaciones.—Conceptos y Requisitos.

Tema XVII.—Recursos contra los acuerdos del Ayuntamiento y Autoridades Municipales.

Tema XVIII.—El Patrimonio municipal: bienes que lo constituye.—Clasificación de los bienes municipales.

Tema XIX.—Obras municipales: sus clases, requisitos necesarios para su ejecución.

Tema XX.—Los servicios municipales.—Servicios obligatorios.—La Beneficencia municipal.

Tema XXI.—Obligaciones del Municipio por razón de servicios propios de la Administración Central.

Tema XXII.—Contribución Territorial, Rústica y Urbana.—La Contribución Industrial y de Comercio.—Obligaciones Municipales en relación con estos servicios.

Tema XXIII.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios, su formación y aprobación.—Reclamaciones y recursos.

Tema XXIV.—Recaudación municipal: Sistema de Recaudación.—Gestión directa y afianzada, arriendos y conciertos, su concepto y condiciones exigidas.

Tema XXV.—La Contabilidad municipal: Los Libros obligatorios.—Libros Auxiliares.—Las cuentas municipales, sus clases y condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil, 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

Núm. 721

Acordado por este Ayuntamiento y

en cumplimiento a lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Decreto de 30 de mayo de 1952, se convoca para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, una plaza de Mecanógrafo y una plaza de Auxiliar de Caja, con carácter restringido y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Será condición para tomar parte en el concurso oposición restringido que se convoca, acreditar desempeñar la plaza a que se aspire con carácter interino o eventual y anterioridad al menos de cinco años de servicio.

2.º Se dirigirá instancia al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días contados al siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que se acompañará certificación acreditativa de servicios, de haber prestado Servicio Social, si se trata de aspirante femenino, y de cuantos méritos y servicios converga para la formación conjunta de las circunstancias del opositor.

3.º Los ejercicios serán tres. Uno de escritura mecanográfica durante el plazo de quince minutos. Otro teórico consistente en contestar en plazo máximo de una hora a tres temas sacados a la suerte del programa que se publica al final de esta convocatoria. Y otro ejercicio práctico sobre tramitación de un expediente y práctica administrativa en un supuesto facilitado por el Tribunal. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

4.º El opositor que no se presente ante el Tribunal en el momento de ser llamado, volverá a ser o transcurrida una hora y si a este segundo llamamiento no compareciera se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

5.º El Tribunal se constituirá en la siguiente forma: Presidente el señor Alcalde o el miembro de la Corporación en quien delegue, un miembro de la Corporación designado previamente, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial y el Secretario del Ayuntamiento, actuando de Secretario del Tribunal el funcionario que al efecto se designe.

6.º La puntuación por cada Vocal del Tribunal será de uno a cinco puntos.

7.º El concurso-oposición dará comienzo transcurridos que sean tres meses, a contar del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º Con una antelación por lo menos de ocho días se fijará en el Tablón de Anuncios de la Casa Capitular aviso del lugar, día y hora en que tendrán lugar los ejercicios de esta convocatoria.

9.º Para tomar parte en la misma no se exigirán derechos de ninguna clase.

10. El programa conforme se refiere el apartado 5.º de la presente convocatoria es el siguiente:

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Atribución en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprenden.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—La Unidad de España.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española, en el nuevo estado.—Consideración especial de la

religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes láicas.

Tema VI.—Fundamento Social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—El Servicio Social de la mujer.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Funcionamiento.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización y funcionamiento.

Tema IX.—La Legislación Municipal.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema X.—El Municipio.—El Término municipal, alteraciones.—La Entidad Local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones forzosas del Municipio.

Tema XI.—El Censo de población, intervención municipal en su formación.—El Padrón Vecinal: su formación y rectificaciones.—Clasificación vecinal.—Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XII.—La Administración Municipal: Organos.—Composición y competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIII.—La Autoridad Municipal: El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, su designación y funciones.—Los Concejales: su número, nombramiento y cese.

Tema XIV.—Los funcionarios municipales: El Secretario, el Interventor y el Depositario.—Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios Especiales y Subalternos.—Nombramiento y separación.—Idea general de las funciones respectivas.

Tema XV.—Actividad municipal.—Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente: Requisitos de las actas capitulares.

Tema XVI.—Comunicaciones oficiales, notificaciones y certificaciones.—Conceptos y Requisitos.

Tema XVII.—Recursos contra los acuerdos del Ayuntamiento y Autoridades Municipales.

Tema XVIII.—El Patrimonio Municipal: bienes que lo constituyen.—Clasificación de los bienes municipales.

Tema XIX.—Obras municipales: sus clases, requisitos necesarios para su ejecución.

Tema XX.—Los servicios municipales.—Servicios obligatorios.—La Beneficencia Municipal.

Tema XXI.—Obligaciones del Municipio por razón de servicios propios de la Administración Central.

Tema XXII.—Contribución Territorial, Rústica y Urbana.—La Contribución Industrial y de Comercio.—Obligaciones municipales en relación con estos servicios.

Tema XXIII.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios, su formación y aprobación.—Reclamaciones y recursos.

Tema XXIV.—Recaudación Municipal: Sistema de Recaudación.—Gestión directa y afianzada, arriendos y conciertos, su concepto y condiciones exigidas.

Tema XXV.—La Contabilidad Municipal: Los Libros obligatorios.—Libros Auxiliares.—Las Cuentas municipales, sus clases y condiciones.

Puente Genil, 19 de febrero de 1953.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

Núm. 721

Acordado por este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre del propio año, y demás normas y disposiciones complementarias, se con-

voca a concurso restringido la provisión en propiedad de la plaza de Asesor Letrado de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

a) Podrá concurrir a este Concurso el que posea el título de Licenciado o Doctor en derecho y se encuentre en pleno ejercicio de todos los derechos.

b) Deberá acreditar hallarse en el ejercicio de la profesión.

c) Como se trata de concurso restringido con arreglo a las disposiciones ya citadas, no se fija límite máximo de edad.

d) Deberá acreditar, mediante certificación oportuna, estar ejerciendo el cargo con el carácter de interino y por mas de 5 años, anteriores a la fecha.

e) A la instancia acompañará los documentos acreditativos de hallarse en posesión del título que se exige y de su ejercicio en la profesión, así como cuanto estimen de méritos y servicios.

f) El plazo de presentación de instancias será de 1 mes, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a sus efectos correspondientes.

Puente-Genil, 17 de febrero de 1953.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

Acordado por el Ayuntamiento a efectos de lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de 30 de mayo de 1952, la provisión en propiedad y mediante concurso examen restringido de una plaza de Ordenanza, una plaza de «Botones» Municipal y una plaza de Limpiadora Municipal, se convoca para dicha provisión bajo las siguientes condiciones:

1.º.—Solo podrán concurrir a este concurso-examen los que lleven desempeñando la plaza con carácter interino o eventual por tiempo al menos de 5 años a la fecha.

2.º.—Deberá dirigir instancia al Sr. Alcalde en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre acompañando certificación acreditativa de tiempo de servicios que lleven prestando a este Ayuntamiento.

3.º.—Las pruebas de aptitud serán saber leer y escribir, acreditar conocimientos generales de Ordenanzas municipales, las cuatro reglas aritméticas y de Cultura general que serán apreciadas conjuntamente por el Tribunal constituido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, por otro miembro de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial y el Secretario de este Ayuntamiento, actuando en funciones de Secretario del Tribunal el funcionario municipal que al efecto se designe.

4.º.—A la instancia que se presentará dentro del plazo de 30 días, contados al siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se acompañará certificación acreditativa de servicios, de haber prestado Servicio Social si se trata de aspirante femenino y de cuantos méritos y servicios convengan para la formación conjunta de las circunstancias del opositor.

5.º.—Las pruebas de aptitud comenzarán después de transcurridos tres meses de la publicación de la presente convocatoria.

6.º.—Con una antelación por lo menos de ocho días se fijará en el tablón de Anuncios de la Casa Capitalar aviso del lugar, día y hora en

que tendrá lugar las pruebas de aptitud.

7.º.—Para tomar parte en esta convocatoria no se exigirá derechos de ninguna clase.

Puente-Genil, 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

BENAMEJI

Núm. 708

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día 31 de diciembre último, por medio del presente anuncio se saca a oposición restringida para su provisión en propiedad, la siguiente plaza:

Una de Cabo-Jefe de la Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 5.967'50 pesetas, cuya provisión se regirá por las siguientes:

BASES

1.ª La oposición se efectuará entre aquellos funcionarios que desempeñándola con carácter interino, cuenten, en la fecha de publicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, con más de cinco años consecutivos de servicios en la Entidad, conforme determina la Segunda Disposición Transitoria del aludido Reglamento.

2.ª En su consecuencia no serán admitidos a la oposición, otros aspirantes que no reúnan la condición de servidores de la Corporación Municipal, en las condiciones, carácter y tiempo señalados en la Base anterior.

3.ª Al propio tiempo los aspirantes a la plaza han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitar su participación en la oposición, por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación.

b) Acompañar a dicha solicitud, certificado de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil.

c) Otro certificado, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento en el que se acrediten los servicios prestados por el solicitante a la Corporación.

d) Otro certificado, expedido por el Inspector Jefe de los servicios médicos de A. P. D. de la localidad, acreditativo de no padecer el solicitante enfermedad alguna o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Otro certificado, del Registro Central de Penados y rebeldes en que conste carecer de antecedentes penales.

f) Otro certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Otro certificado expedido por la Alcaldía en el que se acredite la buena conducta del solicitante.

4.ª No serán admitidos a las oposiciones, los solicitantes que estén incurso en algunas de las incapacidades e incompatibilidades prevenidas en el Capítulo III del Título I de dicho Reglamento.

5.ª La solicitud con los documentos que previene la Base 3.ª, habrán de entregarse en la Secretaría de la Corporación, dentro del improrrogable plazo de treinta días há-

biles, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª Los admitidos a la oposición habrán de acreditar la aptitud y preparación específicas para desempeñar la función de que se trata, por medio de la práctica de dos ejercicios, ante el Tribunal competente, uno oral o teórico y otro escrito o práctico.

El oral se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta a continuación de este anuncio.

El escrito consistirá en la escritura de un párrafo que señale el Tribunal, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales.

7.ª Los ejercicios serán públicos y su celebración tendrá lugar en la fecha y lugar que señale el Tribunal de la oposición, una vez transcurridos dos meses de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El comienzo de las oposiciones se anunciará en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial y personalmente a los opositores.

8.ª El orden en que han de practicarse los ejercicios será. Primero el teórico todos los opositores y después, todos en común el práctico.

9.ª El opositor que no compareciere a opositar uno cualquiera de los ejercicios, se considerará renunciado y apartado de la oposición sin ningunos derechos.

10.ª El ejercicio teórico, consistirá en contestar dos temas casados a la suerte por el propio opositor, en plazo de treinta minutos.

El ejercicio práctico será señalado en el momento de efectuarse por el Tribunal calificador.

11.ª—El Tribunal estará constituido: Por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local; otro representante del Profesorado Oficial; un Teniente de Alcalde; el Secretario de la Corporación y de un funcionario Administrativo que actuará de Secretario del Tribunal.

12.ª La puntuación en cada ejercicio será por cada vocal del Tribunal de 1 a 5 puntos.

13.ª Una vez terminados los dos ejercicios de que consta la oposición el Tribunal elevará al Sr. Alcalde la correspondiente propuesta unipersonal el que procederá en su consecuencia a efectuar el nombramiento en propiedad del funcionario que haya de cubrir la vacante que se anuncia.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Idea general de sus Estatutos.—Su actuación en las provincias y municipios.

Tema III.—Nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Fundamento Social y religioso del nuevo Estado.

Tema IV.—Ministerio de la Gober-

nación.—Organización y servicios.—Fuero del Trabajo.

Tema V.—Gobernadores Civiles.

—Sus atribuciones.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VI.—Concepto de la provincia.—Municipio.—Términos municipales.—Entidades locales menores.

—Agrupaciones intermunicipales.

Tema VII.—Alcalde.—Teniente de Alcalde.—Concejales.—Secretarios, Interventores y Depositarios.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales y subalternos.—Idea general de sus funciones.

Tema VIII.—Ordenanzas municipales.—Régimen Administrativo.—Derechos y deberes de los vecinos.—Fiestas religiosas.—Fiestas populares, ferias y veladas.

Tema IX.—Carnaval.—Corridos de toros.—Cines.—Otras diversiones públicas.—Fondas.—Posadas y Casa de huéspedes.

Tema X.—Café, bares, tabernas y casinos.—De la moral y tranquilidad pública.—Juegos y rifas.—Embriaguez.—Vagancia y mendicidad.

Tema XI.—Vigilancia y seguridad.—Niños perdidos o abandonados. Relación de la Alcaldía y Guardia Municipal con los Organismos de la Administración de Justicia.

Tema XII.—Precaución contra incendios.—Disposiciones para cortarlos.—Edificios ruinosos.—Derribos.—Aceras y alcantarillas.—Establecimientos peligrosos.

Tema XIII.—Tránsito público.—Carruajes y caballerías.—Animales dañinos.—Hidrofobia, características o síntomas externos.—Animales peligrosos.

Tema XIV.—Alumbrado público.—Fuentes públicas y abrevaderos.—Establecimientos insalubres.—Precauciones sanitarias.—Cementerios.

Tema XV.—Pan.—Carne y pescados.—Repesos.—Líquidos y bebidas espirituosas.—Venta de comestibles.—Tasas.—Artículos de venta libre.

Tema XVI.—Camino y servidumbres.—Tierras y sembrados.—Caza.—Ganado y demás animales campesinos.

Benameji, 17 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 919

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de ejecutoria recaída en el sumario 113 de 1952 sobre hurto, seguido contra el penado Manuel García Lara, se ha acordado citar al que se crea dueño del tubo de plomo intervenido en dicho sumario y que obra en este Juzgado, para que comparezca en esta Secretaría a hacerse cargo del mismo, previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena, a 9 de marzo de 1953.—El Secretario Judicial Ldo. José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA